



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVI**

**Morelia, Mich., Viernes 6 de Septiembre de 2024**

**NÚM. 37**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

#### DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2023.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el *Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el cual el H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba el Atlas de Riesgo del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023*. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 03 tres de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

### ACUERDO

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA  
PRESENTES

Los suscritos, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones V, VII, VIII y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, VII y IX, 64 fracciones II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV, 32 fracción I, 34 fracciones XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º, 17, 19 fracciones XXV, 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2024, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2023**, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

### ANTECEDENTES

El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Morelia autorizó la actualización del Atlas de Riesgos del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; siendo el caso que, en sesión del Comité de Adquisiciones, celebrada el 20 de junio de 2023, autorizó proceso para el cual dicho organismo público cuenta con los recursos para realizarlo; y, siguiendo el procedimiento conforme a la reglamentación en la materia, se definió en acompañamiento en el proceso de actualización del Atlas de Riesgos en comento del Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En la Sesión Ordinaria del Cabildo de Morelia de fecha 30 de junio del 2023 se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Protección Ciudadana, el oficio signado

por la C. Joanna Margarita Moreno Manzo, Directora General del Instituto Municipal de Planeación mediante el cual se informa el proceso de elaboración del Atlas de Riesgos del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y solicita la integración de la Mesa Técnica que dé seguimiento a los trabajos de elaboración de dicho instrumento, haciendo una propuesta de integrantes para tal efecto; y, en Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2023, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022 – 2041 y sus Anexos Técnicos. En el artículo Noveno Transitorio del Acuerdo en comento se señala que, a partir de la entrada en vigor del Programa referido, se deberá actualizar en un plazo no mayor a 12 doce meses, entre otros instrumentos legales y de planeación, el Atlas de Riesgos para el municipio de Morelia; y, en el artículo transitorio Décimo Tercero, se establece que se instruye a la Dirección de Normatividad dependiente de la Sindicatura Municipal, para que en coordinación con la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, hagan una revisión sobre las necesidades de modificaciones y ajustes a la reglamentación y normatividad municipal vinculada a la materia del presente, para una correcta aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041, atendiendo a los instrumentos definidos en éste, debiendo atenderse, de manera prioritaria, la actualización del Atlas de Riesgos para el municipio de Morelia:

1. El 31 de octubre de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo el Acuerdo mediante el cual el Cabildo de Morelia aprueba designar como integrantes de la Mesa Técnica para el seguimiento a la elaboración de la actualización 2023 del Atlas de Riesgos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo a los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública municipal siguientes: con el carácter de Coordinador al Instituto Municipal de Planeación de Morelia; y, como integrantes a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la Secretaría de Obras Públicas Municipales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Coordinación General de Comunicación, y la Dirección de Normatividad. Aunado a lo anterior, en dicho Acuerdo, el Cabildo de Morelia instruyó que, cumplidas con las formalidades legales para elaborar la Actualización 2023 del Atlas Municipal de Riesgos del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, se instruye a la Dirección del Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que coadyuve con el Ayuntamiento, y en el momento en que cuente con la versión final de dicho instrumento, lo remita al H. Ayuntamiento de Morelia para análisis y aprobación, de ser el caso, en términos del Artículo Tercero transitorio del Acuerdo en cuestión.
2. Se realizaron los trabajos técnicos y las mesas de trabajo atendiendo a las guías, lineamientos, legislación y regulación en la materia, siendo el caso que, en su Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IMPLAN aprobó el acuerdo mediante el cual aprueba y valida por unanimidad de votos el Proyecto del Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023, así como la autorización a la Dirección general para que dicho Proyecto sea remitido al Cabildo de Morelia para dictaminación

y en su caso aprobación. Con base en lo anterior la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia remitió al Ayuntamiento de Morelia el Proyecto en comento mediante oficio IMPLAN 629/2024.

Con fecha 02 de agosto de 2024, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio número S.A./DMAIC/437/2024, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2024, se aprobó el turno a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, «el oficio IMPLAN 629/2024, suscrito por la L.A.E. Sandra Edith Ruiz Franco, Encargada de Despacho de la Dirección General del IMPLAN, mediante el cual envía el Atlas de Riesgo del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023»; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, realizó diversas mesas técnicas de trabajo, con las áreas que resultan competentes en la materia, para realizar el estudio y análisis del Atlas de Riesgo propuesto, en las cuales se realizaron todas las observaciones conducentes y pertinentes.

Una vez reunida la información y los elementos necesarios para la discusión, análisis y elaboración del Dictamen, la Síndica Municipal por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente de la Comisión, convocó a reunión de trabajo de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para resolver el asunto de mérito, confirme los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que de las fracciones XXXVII, XLIII, XLVI y XLVIII del artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, y las fracciones IX, XXII y XXIII del artículo 3 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende que, derivado de los peligros a los que se encuentra expuestos la población, entendidos como la proba de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado; resulta indispensable el impulso a la Protección Civil, entendiéndola como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Bajo esta perspectiva la capacidad de una sociedad de resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos,

es decir. Lograr una sociedad resiliente, se encuentra íntimamente relacionada con la reducción de riesgos, siendo esta la Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres, los financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento.

Que en las fracciones IV, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 2 de la Ley General de Protección Civil se define como Atlas Nacional de Riesgos el sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables; y, entre estos agentes perturbadores a los siguientes fenómenos:

- Geológico: el que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre; categoría a la que pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.
- Hidrometeorológico: el que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados.
- Químico-Tecnológico: el que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;
- Sanitario-Ecológico: el que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos; y,
- Socio-Organizativo: el que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica.

Que en la fracción XXVIII del artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, define a la Gestión Integral de Riesgos como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos

y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción. Entendiendo algunas de estas etapas en términos de las fracciones XL, XXIX, XXXVI y XXXVIII del artículo en comento, como sigue:

- Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción.
- Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.
- Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.
- Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo.

Que en términos del artículo 17 de la Ley General de Protección Civil, los presidentes municipales tienen dentro de su jurisdicción, la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

Que la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objeto es el establecer el marco normativo y de organización en materia de Protección Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; estableciendo las bases de coordinación institucional entre las autoridades competentes y la sociedad, conforme a los lineamientos de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil, tal y como lo establece en su artículo 1, define el Atlas Municipal de Riesgos como el sistema integral de información, que contienen el registro de agentes perturbadores y las expectativas de daños calculados, como resultado del análisis espacial y temporal de la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables en el municipio, en coherencia con la legislación nacional en la materia.

Que en el artículo 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo se señalan los principios bajo los que deben actuar las autoridades de Protección Civil en el municipio en el desarrollo de sus atribuciones. De entre estos destacan el de la protección a la vida, integridad y salud de las personas, así como a la naturaleza y el medio ambiente; el respeto a los derechos humanos y sus garantías; el establecimiento y desarrollo de una cultura de la Protección Civil, con énfasis en la prevención en la población en general; y, la publicidad en las políticas públicas, y fomento a la iniciativa y participación social, en todas las fases de la Protección Civil, especialmente en la de prevención y respuesta, entre otros.

Que en el artículo 13 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, se señala que en la política de operación de la Gestión Integral de Riesgos, se deben considerar fases

anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador, tales como el conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, dentro de los procesos sociales que los ocasionan; la identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios; las acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos; y, el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

Que en su artículo 35, la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo señala que cada municipio en la entidad tiene la obligación de contar con un Sistema Municipal de Protección Civil, el cual tendrá el objeto de garantizar la correcta aplicación de las políticas, acciones, programas y mecanismos de coordinación, prevención, preparación, respuesta y auxilio inmediatos y eficaces en materia de Protección Civil, para hacer frente a los agentes perturbadores que posibiliten o causen situaciones de emergencia o desastre en su respectivo ámbito municipal.

Que en su artículo 44, la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo establece que los municipios, en el ámbito de su competencia, emitirán los reglamentos, decretos, bandos municipales y demás disposiciones legales o administrativas que sean necesarias, a efecto de sustentar, organizar, operar y desarrollar su Sistema Municipal, su Coordinación Municipal y su Programa Municipal de Protección Civil, en cumplimiento a esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Que en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, específicamente en la fracción V de su artículo 3, se define al Atlas de Riesgos Municipal como el catálogo digital que para tal efecto elabora la Coordinación Municipal de Protección Civil, en el que se contiene la información acerca del origen, causas y mecanismos de formación de riesgos, siniestros o desastres, para analizar y evaluar el peligro que representan y en su caso, diseñar y establecer las medidas para evitar o disminuir sus efectos.

Que, aunado a lo señalado en la legislación nacional en la materia, en cuanto a la tipología de agentes perturbadores, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo señala en las fracciones XXVIII, XXIX y XXXII de su artículo 3, puntualiza los siguientes fenómenos:

- Antropogénico. Agente perturbador producido por la actividad humana.
- Astronómico. Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de estos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.
- Natural. Agente perturbador producido por la naturaleza.

Que en el artículo 5, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo crea el Sistema Municipal de Protección Civil como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las

dependencias y entidades del sector público entre sí y de participación ciudadana para la prevención y atención de contingencias en el municipio. En su artículo 6, el Reglamento en comento señala que el Sistema se integra por el Consejo Municipal de Ecología; la Coordinación Municipal de Protección Civil; los grupos voluntarios legalmente constituidos y Cuerpos de Bomberos; los medios de comunicación; los centros vecinales y organizaciones de la sociedad civil; y, los Centros de Investigación, Educación y Desarrollo Tecnológico.

Que, como atribuciones del Consejo Municipal de Ecología, en el artículo 17 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo establece, entre otras el coadyuvar en la investigación y proyectos para que éstos sean integrados dentro del Atlas de Riesgos Municipal.

Que en la fracción IX de su artículo 29, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo establece que corresponde a la Coordinación Municipal de Proyección Civil del municipio, supervisar la elaboración, mantenimiento y actualización permanente del Atlas Municipal de Riesgos, unificando y homologando criterios técnico- metodológicos; y procediendo de conformidad a las directrices previstas en el Atlas Nacional de Riesgos.

Que con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo el Instituto, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del municipio, que procura y permite la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del municipio.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (en adelante «Acuerdo de Creación») en su artículo tercero, uno de los objetivos del Instituto es diseñar y proponer al Ayuntamiento, principios, planes, políticas, estrategias, investigaciones y estudios que orienten el Desarrollo Sostenible del Municipio a través de la consolidación de los programas y proyectos sectoriales o especiales y los mecanismos e instrumentos que implemente la Administración Pública Municipal, que contribuyan a la gestión por resultados, y que permitan cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo con alineamiento al Plan de Gran Visión.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 del Acuerdo de Creación, así como en los artículos 11, 13, 14 y 16 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo, para el cumplimiento del objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el IMPLAN contará con un Consejo Directivo que tendrá las funciones del Consejo Ciudadano de Planeación para el Desarrollo Municipal y el cual será la máxima autoridad del Instituto, así mismo, la Directora General del IMPLAN actuará como Secretaría Técnica del citado Consejo, el cual, deberá validar todos los planes, programas y proyectos que deban ser presentados al Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar que contribuyan a lograr los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan de Gran Visión.

Que como lo señala el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, es el organismo público descentralizado del Ayuntamiento del municipio de Morelia, en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con patrimonio y personalidad jurídica propios, que tendrá las funciones del Consejo Ciudadano de Planeación para el Desarrollo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como autonomía técnica y capacidad de gestión, responsable de coordinar el proceso de planeación del Desarrollo Sostenible del Municipio, con una visión de largo plazo mediante el impulso de la equidad social, creando un ambiente sano y la competitividad económica en el municipio de Morelia mediante la Planeación Participativa, con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes; y, vertiendo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Atlas de Riesgos se han consolidado como un pilar fundamental en la creación de políticas y programas orientados a la gestión integral del riesgo en México. Estos instrumentos integran información crucial sobre los fenómenos perturbadores a los que está expuesta una población, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones en materia de seguridad, bienestar y desarrollo urbano.

En un municipio como Morelia, caracterizado por un crecimiento urbano significativo y una diversidad de fenómenos perturbadores que inciden directa o indirectamente en su población, los Atlas de Riesgos Municipales adquieren una relevancia especial. Estos atlas aportan conocimientos esenciales que fortalecen la capacidad de las autoridades para tomar decisiones informadas, garantizando así la seguridad, el bienestar y el desarrollo humano de sus habitantes.

La planificación adecuada y la gestión integral de riesgos se han convertido en ejes centrales para la protección de los ciudadanos. En este contexto, los Atlas de Riesgos Municipales no solo identifican peligros, sino que también contribuyen de manera decisiva a la protección civil y a la sostenibilidad del desarrollo urbano, posicionándose como herramientas esenciales para enfrentar los desafíos presentes y futuros.

Estos atlas proporcionan una base sólida para el diagnóstico de amenazas específicas en el territorio, como inundaciones, deslizamientos de tierra y sismos. Dichos diagnósticos permiten una planificación urbana que considera los riesgos existentes, minimizando la exposición de la población y de las infraestructuras clave. Además, los atlas facilitan la implementación de medidas preventivas respaldadas por datos precisos y actualizados, lo que incrementa su efectividad en la reducción de los posibles impactos de desastres.

El último ejercicio para contar con un Atlas de Riesgos en Morelia se realizó en 2011, con la elaboración del «Atlas de Peligros Geológicos de la Ciudad de Morelia, Mich: Estandarización del documento, actualización cartográfica de fallas geológicas de la zona urbana, y evaluación de tasas de hundimiento.» Sin embargo, el crecimiento urbano ha superado las zonas analizadas en ese estudio, lo que hace imprescindible un nuevo atlas que abarque la

totalidad de la ciudad y el municipio, actualizando y ampliando la información disponible para enfrentar los retos actuales.

Contar con un atlas de riesgos actualizado será fundamental para calibrar y dar seguimiento a las estrategias propuestas por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041. Este programa, al establecer estrategias para el desarrollo sostenible y ordenado de la ciudad, requiere de datos precisos y actuales sobre los riesgos para asegurar que las estrategias implementadas sean efectivas y respondan a las realidades actuales de Morelia. Un atlas actualizado permitirá a las autoridades municipales monitorear el progreso de las iniciativas del programa, ajustar las acciones según sea necesario, y garantizar que el crecimiento urbano continúe de manera segura y resiliente.

El H. Ayuntamiento de Morelia mantiene un compromiso con la el impulso de la gestión de riesgos en las acciones del gobierno y administración pública del municipio, por lo que reconoce la necesidad de mantener actualizadas el conjunto de acciones públicas encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, entendidos desde su naturaleza y origen multifactorial. Este es un proceso permanente para atender las causas estructurales de los desastres. La gestión de riesgos impulsa y fortalece las capacidades de resiliencia de la sociedad municipal.

Resulta indispensable contar con un Atlas de Riesgos Municipal completo y actualizado en la que la información sobre el origen, causas y mecanismos de formación de riesgos, siniestros o desastres, permitan definir y/o diseñar y establecer las medidas para evitar o disminuir sus efectos.

Entre los principios estratégicos definidos para la formulación de las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, instrumento de gobierno que orienta la acción e inversión del Ayuntamiento y su administración durante este periodo constitucional de gobierno, se encuentra el de la gestión integral de riesgos, consiste en incluir en la gestión territorial el análisis y la definición de estrategias para reducir la vulnerabilidad territorial a través de su prevención y mitigación en el marco del cambio climático. A partir de conocer los distintos peligros y/o riesgos a los que se encuentran expuestas distintas zonas municipales y reconocer que en cada zona las acciones necesarias para su atención son distintas, a partir de las etapas de la gestión integral de riesgos, cada unidad territorial cuenta con un principio rector de estas acciones o intervenciones: Prevención, Mitigación y Adaptación-Preparación.

En el Eje del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024 de Ciudad y Localidades Inclusivas y Seguras se estableció el objetivo general de recuperar la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. Se estableció que la Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. Entre los objetivos estratégicos de eje se estableció el de incrementar las capacidades de la población en materia de autoprotección para el impulso de prevención, integrándola a programas de protección civil y

prevención de riesgos.

*En las líneas de acción el Programa Institucional del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, se encuentra la de LA-IMPLAN-08, relativa a generar un instrumento para la gestión de riesgos y protección de la población, definiéndose como indicador de resultado la actualización del Atlas de Riesgos Municipal».*

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, exponen los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Queda plenamente surtida la competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Protección Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracciones II, VIII y X, 52, 58 y 60 fracción II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VII, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 5º párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción XI y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**TERCERO.** Resulta procedente aprobar el Atlas de Riesgo de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023, en los términos del documento técnico compuesto de dos tomos y su Anexo Técnico Cartográfico, mismos que forman parte integral del presente para todos los efectos legales conducentes.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los integrantes de esta Comisión suscriptora del presente Dictamen, ponemos a consideración y en su caso aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** El Ayuntamiento de Morelia aprueba el *Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023, en los términos del documento técnico compuesto de dos tomos y su Anexo Técnico*

*Cartográfico*, mismos que forman parte integral del presente para todos los efectos legales conducentes.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 64, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para que ordene la promulgación y publicación del presente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para su conocimiento y debida observancia, así mismo para que coadyuve con la Presidencia Municipal para que, se publique el Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos del documento técnico compuesto de dos tomos y su Anexo Técnico Cartográfico que forman parte del presente.

**QUINTO.** Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, notifique a la Contraloría Municipal de la aprobación del presente Dictamen en los términos señalados.

**SEXTO.** Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento notifique al Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que realice las gestiones necesarias para que el Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023 se registre e integre al Atlas de Riesgo Nacional a cargo del Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Coordinación de Protección Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, así como en el sistema, instrumento o plataforma análoga en el Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a la legislación, reglamentación y normatividad conducente.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección de Normatividad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia para que, en coordinación con la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, hagan una revisión sobre las necesidades de modificaciones y ajustes a la reglamentación y normatividad municipal vinculada a la materia del presente, para una correcta aplicación del Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023. De manera prioritaria, deberán actualizar el

Reglamento de Construcciones y de Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia en los términos establecidos en el presente, en un plazo no mayor a 4 meses.

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023, lo integre al acervo del Sistema de Información Geográfica y Estadística de Morelia, habilitando un microsítio en el que la síntesis e información estratégica esté disponible para consulta de manera permanente, así como al desarrollo de la infraestructura digital de visualización y productos adecuados para que la población en general y los actores de los diferentes sectores sociales, tengan acceso a la información en cuestión.

**NOVENO.** Se instruye a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023, integre los proyectos estratégicos definidos en este al acervo del Banco de Instrumentos y Proyectos Estratégicos de Morelia.

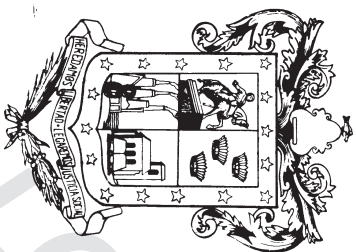
**DÉCIMO.** Se instruye a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023, implemente, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, un Programa de Capacitación a Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal para la implementación, el control y la evaluación colaborativa y permanente del Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023.

Dado en las instalaciones del Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de agosto de 2024.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SINDICA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (Signado).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Acuerdo en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 03 (tres) días del mes de septiembre del año 2024.

Atentamente.- C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL